



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

COMUNICADO

El Ministerio de Energía y Minas comunica que mediante el Decreto Supremo N° 032-2020-EM publicado en el diario oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2020, modifica, entre otros, el plazo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2020-EM para efectuar la **declaración de producción minera de forma semestral** por parte de los mineros en vías de formalización respecto de cada una de las actividades mineras inscritas en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO, a través de la extranet del Ministerio de Energía y Minas, debiendo ser efectuada, en un plazo máximo de **treinta (30) días calendario posteriores al vencimiento del primer semestre del año 2021.**

En tal sentido, la declaración de producción será exigible desde el periodo correspondiente al primer semestre, Enero-Junio, del presente año 2021.

Asimismo, en virtud al Decreto Supremo N° 032-2020-EM, se han prorrogado plazos para el cumplimiento de las condiciones y requisitos de permanencia en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO, según el siguiente detalle:

- 1- Presentación del **aspecto correctivo del IGAFOM** ante la Dirección Regional de Energía y Minas competente o quien haga sus veces, hasta el **30 de abril de 2021.**
- 2- Presentación del **aspecto preventivo del IGAFOM** ante la Dirección Regional de Energía y Minas competente o quien haga sus veces, hasta el **31 de julio de 2021.**
- 3- **Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes-RUC** en situación de activo, en renta de tercera categoría y actividad económica de minería, hasta el **30 de abril de 2021.**
- 4- **Inscripción en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados** hasta el **30 de abril de 2021**, en el caso de los mineros inscritos en el REINFO que realicen actividad de beneficio y cuando corresponda.

Finalmente, informamos que la plataforma extranet del MINEM se encuentra habilitada para la presentación de declaraciones que, **de forma voluntaria**, deseen efectuar los mineros en vías de formalización respecto de la producción minera obtenida en el segundo semestre del año 2020. El enlace de acceso es <http://extranet.minem.gob.pe/>, mientras que los pasos a seguir para obtener usuario y clave se pueden visualizar en http://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=20&idTitular=9897&idMenu=sub9896&idCateg=1902.

Lima, 08 de enero de 2021

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMALIZACIÓN MINERA
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**